FECHA**:** Octubre 01 de 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Tipo de Presupuesto	
Fuente	SGP
Código BPIN No.	2024134420037

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Modalidad de Contratación**	**Tipo de Convenio**
EVERLIDES CONTRERAS TERAN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Señala el artículo 7 de la Ley 181 de 1995: "*Artículo 7º Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 8º. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos*".

A su vez, en el artículo 50 de la citada ley, se encuentra que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*".

De acuerdo a lo anterior, es deber de la administración municipal impulsar programas deportivos y recreativos para el beneficio de la comunidad, encontrándose como una

figura que debe permanecer activa dentro del Sistema Nacional de Deportes. En el Municipio de María la Baja, entre tanto se advirtió la necesidad de dar cumplimiento a este deber de la administración e impulsar la práctica Deportiva, actividad física y recreación, de lo cual, luego de realizar el análisis del sector y estudio previo, se concluyó que la modalidad de selección adecuada para satisfacer la necesidad preexistente, sería la de contratación directa, mediante la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con el objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024". Por consiguiente, se envió la invitación para participar en el proceso de selección a 10 Entidades sin ánimo de lucro del Departamento de Bolívar, tomando como fuente de búsqueda de las mismas, la base de datos de SECOP II - Proveedores Registrados. De dicha invitación, fueron recibidas dos ofertas, de las cuales, solo la oferta presentada por la FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS cumplió con los criterios de selección objetiva previamente establecidos, además, ofreció aportes por un valor no inferior al 30% del presupuesto oficial, por lo cual, habiendo justificado la modalidad de selección, se adjudicó y suscribió el Convenio de Asociación No. PC-008-2024, entre la FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS y el Municipio de María la Baja, Bolívar.

En el desarrollo de la ejecución del Convenio de asociación, fue impulsada la inclusión de los juegos intercolegiados en el municipio, teniendo como referencia el programa del Ministerio del Deporte "Juegos Intercolegiados Supérate", y en el cual se buscan la participación en las diferentes categorías de los estudiantes de las siguientes sedes educativas:

FUTBOL CATEGORIA PRE JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
RAFAEL URIBE URIBE	FUTBOL	MASCULINO	24
IETADR (CDR)	FUTBOL	MASCULINO	24

FUTBOL CATEGORIA JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
RAFAEL URIBE URIBE	FUTBOL	MASCULINO	24
IETADR (CDR)	FUTBOL	MASCULINO	24
IE RETIRO NUEVO	FUTBOL	MASCULINO	24



IE SAN LUIS BELTRAN	FUTBOL	MASCULINO	16

FUTBOL DE SALON CATEGORIA JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
RAFAEL URIBE URIBE	FUTBOL DE SALON	MASCULINO	15
IE SAN LUIS BELTRAN	FUTBOL DE SALON	MASCULINO	14
IETA DE SAN PABLO	FUTBOL DE SALON	MASCULINO	14

FUTBOL DE SALON CATEGORIA JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
IETA DE SAN PABLO	FUTBOL DE SALON	FEMENINO	14
IE SAN LUIS BELTRAN	FUTBOL DE SALON	FEMENINO	14
RAFAEL URIBE URIBE	FUTBOL DE SALON	FEMENINO	14

FUTSALA CATEGORIA PRE JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
IETA DE SAN PABLO	FUTBOL DE SALON	FEMENINO	14

FUTSALA CATEGORIA PRE JUVENIL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
IETA DE SAN PABLO	FUTSALA	MASCULINO	14
IE SAN LUIS BELTRAN	FUTSALA	MASCULINO	10

BEISBOL

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE

RAFAEL URIBE URIBE	**BEISBOL**	**MASCULINO**	**16**

AJEDREZ

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
RAFAEL URIBE URIBE	**AJEDREZ**	**MASCULINO**	**1**

ATLETISMO

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
IETA SAN FRANCISCO	**ATLETISMO**	**FEMENINO Y MASCULINO**	**100**
IE SAN LUIS BELTRAN	**ATLETISMO**	**MASCULINO Y FEMENINO**	**7**
IETADR (CDR)	**ATLETISMO**	**MASCULINO Y FEMENINO**	**7**

BOXEO

INSTITUCION EDUCATIVA.	DISCIPLINA DEPORTIVA	GENERO	NUMERO DE ESTUDIANTE
IETA SAN FRANCISCO	**BOXEO**	**FEMENINO Y MASCULINO**	**1**

No obstante, para lograr el desarrollo de esta práctica deportiva, resulta necesaria la adición al valor del convenio, el cual es el siguiente:

CONVENIO No. PC-008-224	
Valor aportado por el Municipio	Valor aportado por el Cooperante
$150.000.000	$47.000.000

De acuerdo a lo descrito por la supervisión del Convenio PC-008-2024 del 02 de Septiembre de 2024, con fecha de inicio del 03 de septiembre de 2024, este se ha sido ejecutado a la fecha sin contratiempos, y de acuerdo a lo previsto por las partes; el COOPERANTE, ha desarrollado cabalmente sus compromisos.

La adición que se pretende materializar, se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024051701 por valor de $ 246.000.000. De esta disponibilidad

presupuestal, se apropió mediante registro presupuestal No. 2024090201 del 02 de septiembre de 2024 a favor del Convenio No. PC-008-2024, la suma de $197.000.000, quedando un saldo total disponible de $49.000.000. Como se describe a continuación:

Disponibilidad presupuestal	Valor total del CDP	Aporte del municipio al convenio	Saldo disponible	Valor a adicionar
2024051701	$246.000.000	$150.000.000	$96.000.000	$31, 024,000

Que el valor a adicionar se encuentra distribuido de la siguiente manera:

FASE MUNICIPAL

ITEM	Descripción	Recurso	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
1	JUZGAMIENTO	ARBITROS	20 PARTIDOS	7 ARBITROS	80.000	1.600.000
2	HIDRATACION	AGUA	40 PACAS DE AGUA	2 POR PARTIDOS	5.000	200.000
3	DEMARCACION DE LAS CANCHA	CAL	3 BOLSA	3 BOLSA	18.000	54.000
4	TRANSPORTE	4 BUSES	2 PARA RETIRO NUEVO 2 PARA SAN PABLO	4 BUSES	400.000	1.600.000
5	REFRIGERIO PARA DEPORTISTA	REFRIGERIO	FRUTAS, BANANOS OTROS	500 REFRIGERIOS	4.000	2.000.000
6	BALONES DE FUTBOL#5 GOLTYN	BALONES	BALONES DE FUTBOL#5 GOLTYN	2	140.000	280.000
7	BALONES DE FUTSALA GOLTYN	BALONES	BALONES DE FUTSALA GOLTYN	2	80.000	160.000
8	PREMIACION	TROFEO O BALONES	TROFEOS O BALONES	8	100.000	800.000



9	PREMIACION	MEDALLA	MEDALLAS	120	6.000	720.000
					833.000	**7,414,000**

FASE ZODAL

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
1	UNIFORME PARA FUTBOL PRE JUVENIL	25	25	50.000	1.250.000
2	UNIFORME PARA FUTBOL JUVENIL	25	25	50.000	1.250.000
3	UNIFORME PARA FUTBOLDE SALON PRE JUVENIL-FEMENINO	14	14	50.000	700.000
4	UNIFORME PARA FUTBOLDE SALON PRE JUVENIL-MASCULINO	14	14	50.000	700.000
5	UNIFORME PARA FUTSALA PRE JUVENIL-FEMENINO	14	14	50.000	700.000
6	UNIFORME PARA ATLETISMO	50	50	50.00	2.500.000
6	UNIFORME PARA FUTSALA JUVENIL-MASCULINO	14	14	50.000	700.000
7	UNIFORME PARA	18	18	100.000	1.800.000



	BEISBOL JUVENIL-MASCULINO				
8	UNA DOCENA DE BOLAS	12	12	35.000	420.000
9	BATES #33	2	2	350.000	700.000
10	JUEGO DE CATCHER	1	1	1.700,000	1.700.000
12	BALONES DE FUTBOL#5 GOLTYN	2	2	140.000	280.000
13	BALONES DE FUTBOL DE SALON GOLTYN	2	2	80.000	160.000
1	TRASPORTE	6	8 BUSES	1.000.000	8.000.000
				4,005,000	**20.860.000**

FASE DEPARTAMENTAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE	2	1.000.000	2.000.000
2	ALIMENTACIOM	50	15.000	750.000
			1.015.000	**2.750.000**

VALOR TOTAL: 31, 024,000

Que la Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Por su parte la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o.*



Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", garantizando los principios de legalidad, debido proceso y eficacia de la contratación estatal; para ello las partes consideraron necesario la actualización de la focalización entregada al contratista.

En consecuencia, y para continuar satisfaciendo la necesidad planteada, y hacer uso de la asignación presupuestal, es procedente la materialización de este OTROSÍ para garantizar "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024"

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que una vez solicitado al cooperante por medio de la supervisión la manifestación de la voluntad para ajustar el valor del convenio descrito, fue informado su asentimiento para la modificación al contrato al cual se realizará la siguiente adición amparada en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024051701 sin superar el 50% de su valor inicial:

VALOR INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL
$197.000.000	$31, 024,000	$228.024.000



Que, de acuerdo a lo anterior, se ha convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las adiciones que se describen a continuación:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
El presente OTROSÍ se concreta en:

1. Modificar la cláusula segunda del Convenio No. PC-008-2024 la cual quedará así:

   CLAUSULA SEGUNDA:
   El valor del convenio corresponde a la suma de Doscientos veintiocho millones veinticuatro mil PESOS M/CTE ($228.024.000)

GARANTIAS

La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente tomadas para incluir la cobertura de los riesgos que llegare a aumentar el presente otrosí, y mantenerlas actualizadas durante todo el tiempo de este adicional hasta su liquidación, de conformidad a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del adicional que se celebre con base a este estudio se hará juntamente con el contrato principal.

En constancia se suscribe a los 01 días del mes de Octubre de 2024

EVERLIDES CONTRERAS TERAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal